

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Expediente n.º /20__

AVISO LEGAL.

Esta obra está considerada creación intelectual de AULOCE, SA, y por lo tanto está protegida por las leyes de propiedad intelectual y disposiciones de tratados internacionales, quedando por tanto prohibida su copia, difusión o distribución, fuera del uso normal como herramienta de soporte jurídico al profesional autorizado por la entidad contratante de la licencia.

El usuario es responsable del uso diligente de este contenido, y su utilización no autorizada, así como la lesión de los derechos de Propiedad Intelectual de AULOCE S.A., dará lugar a las responsabilidades legalmente establecidas. AULOCE S.A. se reserva el derecho a ejercitar las acciones legales que se consideren pertinentes contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual.



El contenido de esta obra está registrado

Copyright © AULOCE, S.A. Todos los derechos reservados.

Ed. Binary Building

C/Bari, n.º 39, Planta Baja, Oficina A

Plataforma Logística PLAZA

50.197 -Zaragoza (Zaragoza) | Tlf. (+34) 902 194 079 | Fax. (+34) 976 332 559

<http://www.espublico.com/> | <http://www.administracionpublica.com/> | info@espublico.com

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 <u>PROVIDENCIA DE ALCALDÍA</u>	3
2 <u>INFORME DE SECRETARÍA</u>	5
3 <u>PROVIDENCIA DE ALCALDÍA</u>	10
4 <u>MEMORIA DE ALCALDÍA</u>	12
5 <u>INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</u>	14
6 <u>INFORME DE INTERVENCIÓN</u>	23
7 <u>INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA</u>	30
8 <u>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA</u>	34
9 <u>DILIGENCIA</u>	36

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Providencia de Alcaldía de Solicitud de Informe

Expediente N.º:

Asunto: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de crédito, de conformidad a la Orden EHA/3565, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de crédito, de conformidad a la Orden EHA/3565, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Fecha de iniciación:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de: *[Señalar alguno de los supuestos siguientes:*

a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Créditos por operaciones de capital.

d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles y los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente].

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

DISPONGO

Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Alcalde,

Fdo.: _____

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Título: Informe de Secretaría de Legislación aplicable y Procedimiento a Seguir

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor:

Fecha de Elaboración:

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha _____, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

— El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— El artículo 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— *[Téngase en cuenta lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto].*

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

TERCERO. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010. A los anteriores a esa fecha se les aplicará la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El apartado segundo de la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, para el caso de que al iniciarse el ejercicio de 2010 no se hubiese aprobado el presupuesto correspondiente y, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerase prorrogado el del ejercicio anterior, dispone que su estructura se mantendrá en los términos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, en tanto no se apruebe definitivamente el presupuesto general de la entidad local correspondiente al ejercicio de 2010.

CUARTO. En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. De acuerdo con dichas bases:

[De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). En algunas bases de ejecución se prevé, por analogía con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en virtud del cual son de aplicación a la tramitación de los créditos extraordinarios y suplemento de créditos las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la comunicación de todos los expedientes de modificación de créditos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.]

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

[De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.]

B. El órgano competente para la aprobación será el Alcalde. Las incorporaciones de remanentes de créditos autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

C. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario,

Fdo.: _____

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Providencia de Alcaldía de Solicitud de Informe

Expediente N.º:

Asunto: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de crédito, de conformidad a la Orden EHA/3565, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Incorporación de Remanentes de crédito, de conformidad a la Orden EHA/3565, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Fecha de iniciación:

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos.

Visto el informe de Secretaría de fecha _____ sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente

DISPONGO

PRIMERO. Que se elabore Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

SEGUNDO. Que se emita informe de Intervención sobre la Memoria de esta Alcaldía que figura como Anexo a la presente. Y que por parte del Interventor se acredite la disponibilidad de crédito en las correspondientes aplicaciones.

TERCERO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Alcalde,

Fdo.: _____

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º __/20__, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
		TOTAL GASTOS	

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
		TOTAL INGRESOS	

2.º JUSTIFICACIÓN

[En este apartado debe acreditarse la existencia de remanentes de crédito susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos provenientes de los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que existan para ello suficientes recursos financieros que deben igualmente quedar justificados del conformidad con el artículo 48 RD 500/1990]

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

En _____, a _____ de _____ 20__.

El Alcalde,

Fdo.: _____

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Título: Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor:

Fecha de Elaboración:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA²

Con motivo de la _____ [modificación] del presupuesto del ejercicio _____ y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las

² De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Nota: Para elaborar este punto y ampliar la información puede apoyarse en el <Informe de Ajustes de SEC-95> o <Guía didáctica para la elaboración del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad>, donde se desarrollan con profundidad los 15 ajustes de SEC-95, dentro de la pestaña de Asesoramiento de la sección de Intervención.

A continuación y por simplificar el informe se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos]

Derechos	Recaudación 20__	AJUSTE

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado]

Año	Contabilidad presupuestaria			Contabilidad nacional			Ajuste		
	Entregas a cuenta	Liquidación definitiva	Derechos reconocidos	Entregas a cuenta	Liquidación definitiva	Importe total	Negativo	Positivo	Total
20__									

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.]*

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Ajuste 3. Tratamiento de los intereses

[Justificación del ajuste]

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTE		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
20__					

Ajuste positivo (+): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es mayor que los intereses devengados].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados].*

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

[Justificación del ajuste]

[Diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»]

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
20__					

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Ajuste positivo (+): *[saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.]*

Ajuste negativo (-): *[saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.]*

Nota: Recuerde revisar si ha realizado todos los ajustes posibles que le afectan consultando el <Informe de Ajustes de SEC-95>, donde se desarrollan con profundidad los 15 ajustes de SEC-95.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la _____ *[modificación]* del presupuesto del ejercicio _____, de _____ (Entidad local), una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Ente dependiente	Consolidado
+	Capítulo 1: Impuesto Directos			
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos			
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos			
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes			
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales			
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones			
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)			

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

PRESUPUESTO DE GASTOS			
+	Capítulo 1: Gastos de personal		
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		
+	Capítulo 3: Gastos financieros		
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes		
+	Capítulo 6: Inversiones reales		
+	Capítulo 7: Transferencias de capital		
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)		
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
	D) AJUSTES SEC-95		
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		
	% ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA		
	% LIMITE ESTABLECIDO PARA 2012		
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONOMICO FINANCIERO		

Realice los cálculos con el simulador que está a su disposición para calcular el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que le facilitará la tarea y le permitirá copiar la tabla, en la pestaña de Asesoramiento de la sección de Intervención.

SEXTO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

[Detallar, para cada uno de los presupuestos de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado que integran el Presupuesto General si: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es _____ [mayor, igual, inferior], a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de _____ [superávit/equilibrio/déficit presupuestario]].

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es _____ [mayor, igual, inferior], a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son _____ [suficientes/insuficientes] para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de _____ [superávit/equilibrio/déficit] presupuestario.

[En el momento de la liquidación, deberá tenerse en cuenta, en el caso de que exista, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local en el que se establezca un límite de déficit en liquidación, por debajo del cual las entidades locales quedan exentas de aprobar un plan económico – financiero de reequilibrio.]

SÉPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

El Interventor,

Fdo. : _____

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Título: Informe de Intervención

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor:

Fecha de Elaboración:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha _____, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de incorporación de remanentes de créditos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 47 y siguientes del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal,

Y a la vista de la Memoria justificativa suscrita al efecto por la Alcaldía, se emite el siguiente,

INFORME

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.³

— El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— El artículo 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

³ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

— *[Téngase en cuenta lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto].*

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación, por un importe total de _____ euros, versa sobre una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos, procedentes de:

[a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio

b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores que recojan proyectos financiados y 23.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

c) Créditos por operaciones de capital.

d) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados]

TERCERO. Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, procedentes de los remanentes de créditos establecidos en los artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de Gastos

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
		TOTAL GASTOS	

La existencia de dichos remanentes de crédito resulta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
I			
		TOTAL INGRESOS	

CUARTO. Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde, salvo las excepciones previstas en el artículo 47.5 del RD 500/1990.

QUINTO. Según lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

SEXTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa favorablemente.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

En _____, a _____ de _____ de 20__.

[El Interventor/El Secretario-Interventor],

Fdo.: _____

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Título: Informe Propuesta de Secretaría

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor:

Fecha de Elaboración:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a _____, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha _____, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha _____, se incoó expediente de incorporación de remantes de créditos, debido a _____.

SEGUNDO. Con fecha _____, se emitió informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Y con fecha _____ se emitió Informe de Intervención en sentido favorable.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.⁴

— El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

— El artículo 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008,

⁴ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

– [Téngase en cuenta lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto].

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º __/20__, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
		TOTAL GASTOS	

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
		TOTAL INGRESOS	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El Secretario,

Fdo.: _____

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Resolución de Alcaldía de Aprobación de la Modificación

Expediente N.º:

Asunto: Aprobación de la Modificación

Procedimiento: Aprobación de la Modificación

Fecha de iniciación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º __/20__, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º __/20__, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
		TOTAL GASTOS	

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Altas en concepto de Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
		TOTAL INGRESOS	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. _____, en _____, a _____ de _____ de 20__; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,

El Alcalde,

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN EHA/3565, POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

DILIGENCIA

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en el Acta del Pleno celebrado el día _____ figura lo siguiente:

«DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía _____, de _____ de _____ 20____, por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º __/20____, del Presupuesto vigente en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito».

De lo que doy fe.

En _____, a __ de _____ de 20____.

El Secretario,

Fdo.: _____.